



Alertas y Actualizaciones de Noticias Regulatorias

Alerta Regulatoria: Uruguay – ajustes al régimen de franquicia y puesta en marcha de un régimen simplificado de impuesto único (Prestación Única)

30 de marzo de 2026

Antecedentes

El 12 de marzo de 2026, Uruguay emitió el Decreto N° 50/2026, que reglamenta los artículos 627 a 635 de la Ley N° 20.446, estableciendo un nuevo marco regulatorio para los envíos postales y expresos internacionales. El Decreto introduce dos regímenes de importación distintos para paquetes de ingreso que no superen los 20 kilogramos y cuyo valor declarado sea igual o inferior a USD 800: Régimen Simplificado de Impuesto Único (Prestación Única) y Régimen de Franquicias.

Asimismo, el Decreto designa a los operadores postales, incluidos los couriers, como responsables del cálculo, declaración y pago de los impuestos aplicables ante la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) en nombre de los importadores, para los envíos despachados por empresas de entrega expresa.

Los envíos con un valor declarado superior a USD 800 o con un peso mayor a 20 kilogramos quedan sujetos al régimen de importación formal y deben ser despachados mediante un despachante de aduana.

¿Qué ha cambiado?

Vigente de forma inmediata (a partir de su publicación en el Diario Oficial):

Régimen Simplificado de Impuesto Único (Prestación Única)

- Se habilita como opción para personas físicas y jurídicas para envíos con un valor declarado de hasta USD 800 y un peso de hasta 20 kilogramos.
- Se aplica una tasa única del 60% sobre el valor facturado o declarado del envío, la cual sustituye todos los demás tributos de importación e impuestos internos.

Contenido destinado exclusivamente a clientes de FedEx

- Se establece un pago mínimo de USD 20 por envío, independientemente del valor declarado.
- Puede utilizarse para envíos con o sin finalidad comercial.
- Los envíos sujetos al IMESI (Impuesto Específico Interno) no son elegibles.
- Es obligatorio informar el número de identificación tributaria uruguayo del consignatario (RUT, Cédula de Identidad o número de Pasaporte) en la guía aérea (AWB) y en la factura comercial (si aplica).

Vigente a partir del 1º de mayo de 2026:

El nuevo Régimen de Franquicias reemplaza al sistema actual establecido en el Decreto N° 356/2014, con los siguientes cambios:

- La franquicia anual libre de tributos se establece en un monto acumulado de USD 800 por persona física y por año calendario, en sustitución de los topes anteriores de USD 200 (envíos express) y USD 50 (no express) por envío.
- Se mantiene el límite máximo de 3 envíos por año calendario por persona.
- El destinatario debe tener al menos 18 años y contar con cédula de identidad uruguaya.
- Empresas y personas sin cédula de identidad uruguaya no son elegibles.
- Los envíos bajo el régimen de franquicia pasan a estar gravados por IVA, con excepciones limitadas (ver Preguntas y Respuestas).
- Los destinatarios deben:
 - Estar registrados ante la DNA
 - Cumplir con los requisitos de verificación de identidad digital
- El pago de la compra debe realizarse con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o instrumento de dinero electrónico emitido en Uruguay, a nombre del comprador y destinatario del envío.
- El destinatario debe autorizar a su institución financiera a compartir los datos de pago con la DNA.
- Los operadores postales son responsables de cobrar y transferir todos los tributos correspondientes a la DNA antes de liberar los envíos.
- Las empresas de transporte no podrán entregar la mercadería hasta que se confirme el pago del impuesto ante la DNA.

Durante 2026, el régimen anterior y el nuevo coexistirán durante el período de transición. No obstante, todos los envíos realizados durante el año, bajo cualquiera de los dos regímenes, computarán para el tope anual de USD 800 y el límite de 3 envíos.

Preguntas y Respuestas (Q&A)

P1 – ¿Cuándo entran en vigencia los cambios?

R: La Prestación Única rige de forma inmediata. El nuevo Régimen de Franquicias entra en vigencia el 1º de mayo de 2026. Hasta el 30 de abril de 2026 se mantienen las condiciones del Decreto N.º 356/2014.

P2 – ¿Quiénes pueden utilizar la Prestación Única?

R: Tanto las personas físicas como las personas jurídicas (empresas) pueden optar por la Prestación Única para envíos con un valor de hasta USD 800 y un peso unitario que no supere los 20 kilogramos. La tasa fija aplicable es del 60% sobre el valor facturado o declarado, con un pago mínimo de USD 20 por envío, independientemente del valor.

P3 – ¿Quiénes pueden utilizar el Régimen de Franquicias?

R: Solo las personas naturales (personas físicas) son elegibles para el régimen de franquicia. Para acceder al beneficio, el destinatario debe tener al menos 18 años, contar con cédula de identidad uruguaya, estar registrado ante la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) y cumplir con los requisitos de verificación de identidad digital. La compra debe ser abonada mediante tarjeta de crédito internacional, tarjeta de débito o instrumento de dinero electrónico emitido a nombre del propio destinatario.

P4 – ¿Se aplica IVA a los envíos por franquicia?

R: Sí. A partir del 1º de mayo de 2026, los envíos realizados bajo el régimen de franquicia están, en general, sujetos al IVA. No obstante, existen dos categorías de envíos exentas de IVA dentro del régimen de franquicia:

- Envíos originarios de países con los que Uruguay mantiene un acuerdo comercial internacional que incluya envíos postales (actualmente, califican los envíos provenientes de vendedores con residencia fiscal en Estados Unidos). La residencia fiscal del vendedor debe estar debidamente documentada mediante la factura comercial correspondiente.
- Envíos calificados como regalos familiares, definidos como envíos sin fines comerciales entre personas, que contengan cantidades razonables de bienes nuevos o usados destinados al uso personal del destinatario. Nota: los envíos considerados regalos familiares, aunque están exentos del IVA, igualmente computan para el tope anual de USD 800 y el límite de 3 envíos

P5 – ¿Qué sucede si ya se utilizaron las 3 franquicias antes del 1º de mayo de 2026?

R: Los envíos realizados bajo el régimen anterior (Decreto N.º 356/2014) computan para los límites anuales de 3 envíos y USD 800 establecidos en el nuevo régimen. Si un destinatario ya ha utilizado sus 3 franquicias antes del 1º de mayo de 2026, no será elegible para beneficios adicionales de franquicia durante el resto del año calendario y deberá utilizar la Prestación Única (tasa fija del 60%) para los envíos posteriores.

P6 – ¿Qué bienes están excluidos de ambos regímenes?

R: Los bienes sujetos al Impuesto Específico Interno (IMESI) de Uruguay y aquellos bienes que requieren autorización de un organismo competente para su importación, exportación o comercialización (y que no cuenten con dicha autorización) están excluidos de ambos regímenes. Si este tipo de mercadería ingresa al país sin la habilitación correspondiente, el importador dispone de 30 días para retornarla al país de origen, a su propio costo, siempre que no se haya configurado una infracción aduanera.

P7 – ¿Puede el importador elegir el régimen?

R: Sí, el importador puede elegir entre utilizar el régimen de Franquicia (si cumple con los requisitos), el Régimen Simplificado de Impuesto Único (Prestación Única) (si el envío cumple con los límites de peso y valor), o optar por el despacho formal a través de un despachante de aduana. En caso de que el importador prefiera realizar el despacho formal (aunque el envío sea elegible para la Prestación Única o la Franquicia), la guía aérea (AWB) deberá ser rotulada en origen como *Broker Select Option (BSO)*.

P8 – ¿Se requiere despachante de aduana?

R: No, para envíos bajo Franquicia o Prestación Única.

P9 – ¿Qué es el IMESI?

R: Es un impuesto que grava la primera enajenación de ciertos bienes y servicios en Uruguay, con tasas fijadas por el gobierno según el producto.

Cronograma de implementación

Inmediato: Régimen Simplificado de Impuesto Único (Prestación Única)

1º de mayo de 2026: Modificaciones al Régimen de Franquicia

Referencias

- Decreto N° 50/2026 – Régimen de Envíos Postales Internacionales
https://medios.presidencia.gub.uy/legal/2026/decretos/03/mef_297.pdf
- Law N° 20.446 of December 16, 2025 – Articles 627–635 (in Spanish):
<https://www.impo.com.uy/bases/leyes-originales/20446-2025>